



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

Maestro Aparicio, 8
Teléfono, 927572474 – 927572523

C.I.F. P-1001400-I Fax, 927572659
10440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL QUE SERÁN CONTRATADOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALDEANUEVA DE LA VERA DURANTE EL CURSO 2017/2018.

1.- OBJETO: Contratación de UN TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL, en régimen de derecho laboral, contrato por Obra o Servicio, para el curso 2017/2018 en el Centro de Educación Infantil Municipal de Aldeanueva de la Vera.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La contratación se realizará de modo inminente, una vez realizadas las pruebas de selección y, tendrá una duración hasta el 20 de agosto de 2018.

El disfrute de vacaciones quedará establecido al final del periodo lectivo (inmediatamente anterior al 20 de Agosto de 2018).

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

De conformidad con el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público para los nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.)
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Ser desempleado (se excluyen los demandantes de mejora de empleo)
- Declaración jurada del demandante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Maestro/a especialista en Educación Infantil o Profesor/a de EGB, especialista en preescolar.
- Título de Técnico/a Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en “Educación Infantil” (Módulo 3).
- Título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP2).
- Formación Universitaria: Maestro equivalente o Licenciatura en Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía.

e) Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma ni de las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio del desempeño de las funciones públicas ni estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Tales requisitos habrán cumplirse a la fecha de terminación del plazo de presentación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha en que el órgano correspondiente efectúe la contratación, de acuerdo con el orden de seleccionados establecido por el Tribunal calificador.

4.- REMUNERACION: Una retribución bruta de 959,42 € /mes, por todos los conceptos retributivos, incluidas la parte proporcional correspondiente a las pagas extras.

5.- SOLICITUDES:

Publicadas las Bases en el Tablón de Edictos de la Entidad, los aspirantes contarán con un plazo de DIEZ DÍAS naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de éstas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para presentar la documentación exigida.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dada la urgencia de llevar a cabo esta contratación.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD:

- D.N.I. o fotocopia compulsada.

- Documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos en la base tercera para acceso a la plaza convocada.
- Informe de periodos ininterrumpido inscrito en situación de desempleo (SEXPE).
- Vida Laboral
- Declaración jurada del solicitante (Clausula 3.e)
- **Proyecto** sobre actuación Educativa del Centro de Educación Infantil objeto de la presente convocatoria para el curso 2017-2018, proyecto que defenderán ante el Tribunal Calificador.
- Los documentos que estime oportuno presentar para ser valorados conforme al baremo de méritos expresados en la cláusula 6ª.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **TRES días naturales** desde la publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán resueltas en Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal y se determinará el lugar y fecha en que se llevará a cabo las para la selección de los aspirantes.

6.- SISTEMA DE SELECCION: El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, valorándose de la siguiente forma:

BAREMO DE MÉRITOS:

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL			
I.1. Diplomatura o Licenciatura directamente relacionada con la Educación distinta de las explicadas en los requisitos básicos.	1,00	1,00	
I.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación Infantil (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración educativa estatal, autonómica.	0,25 0,50 1,00	2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
a. De 20 a 50 horas. b. De 51 a 100 horas. c. Más de 100 horas.		1,00	
I.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación Infantil (Cursos, seminarios ...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:	0,25 0,50 1,00		
a. De 20 a 50 horas. b. De 51 a 100 horas. c. Más de 100 horas			

<p>II.- PROYECTO EDUCATIVO</p> <p>II.1 Por proyecto de Actuación Educativa del Centro de Educación Infantil, que habrán de defender ante el Tribunal Calificador.</p>		10	
<p>III. ANTIGÜEDAD</p> <p>Por no haber trabajado en este mismo puesto de trabajo desde el 1 de Enero de 2012.</p>	2,00	2,00	

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para poder ser valorados.

7.- SISTEMA DE CALIFICACION:

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas.

En el supuesto de empate entre dos o más concursantes, se resolverá a favor de aquel trabajador que acredite llevar en desempleo absoluto un periodo más largo de tiempo. Se computará el tiempo transcurrido entre la fecha fin de la última contratación que figure en la vida laboral del solicitante, hasta la extinción del plazo de presentación de solicitudes.

Las vacaciones no disfrutadas reflejadas en la vida laboral del trabajador se considerarán situaciones asimiladas a alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

8.- COMISION DE EVALUACION.-El tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del empleado Público, será compuesto por:

Presidente/a: Un funcionario de la Junta de Extremadura que preste servicios en una Escuela Infantil cuyo titular sea la Administración autonómica.

Vocales:

- Un funcionario de la Junta de Extremadura que preste servicios en el Colegio Público.

- Un funcionario del Ayuntamiento.

- La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostenta representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan legalmente. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. RELACION DE APROBADOS:

La calificación de cada aspirante derivará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso.

En el supuesto de empate entre dos o más concursantes se resolverá a favor de aquél trabajador que acredite llevar más tiempo en desempleo absoluto

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo ser ésta, superior al número de plazas convocadas.

Con el resto de los aspirantes que no hayan resultado seleccionados se constituirá bolsa de trabajo para cubrir las bajas que pudieran producirse a lo largo de la contratación del puesto objeto del presente proceso selectivo.

10.- INCIDENCIAS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases será de aplicación El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 784/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 282015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Aldeanueva de la Vera 23 de octubre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo: Francisco Javier García Béjar